Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 091/16 de fecha 27 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 091-021/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 342/15, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/15 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1089/16, de la de fecha 19 de octubre de 2016, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de octubre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de ampliación del Contrato adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/15 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL IPS; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 091-002/15, de fecha 13 de noviembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/15 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL IPS", a la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 342/15, suscrito en fecha 17 de noviembre de 2015;

Que, por Nota Interna GFI/DTE/N° 820/16, de fecha 04 de octubre de 2016, la Dirección de Tesorería, a través de la Gerencia de Finanzas, solicitó la ampliación del 20% del Contrato N° 342/15, suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/15 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL IPS", justificando de la siguiente manera: *"...Actualmente el mismo se encuentra próximo a su fecha límite de vigencia, con vencimiento el 18 de noviembre de 2016, dicho Contrato cuenta con alcance para cubrir los riesgos de robo y/o asalto, caja fuerte y/o ventanilla, robo y/o asalto de valores en tránsito, fidelidad de empleado y accidentes personales, los cuales una vez pasada la fecha de vigencia, quedarían sin cobertura de seguro. Por otra parte, cabe mencionar que el llamado a concurso para Licitación Pública Nacional - SBE N° 11/16 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL IPS", el cual debía darle continuidad a la cobertura de seguro, se encuentra en proceso de análisis de las especificaciones técnicas, sin tener una fecha probable de adjudicación..."*.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN C.A. Nº 091-021/16

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1034/16, de fecha 10 de octubre de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto, para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Nota DOC/DCS Nº 1483/16, de fecha 10 de octubre de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó la conformidad a la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1036/16, de fecha 10 de octubre de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó informe de si a la fecha existe algún pedido o proceso de llamado referente a la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL IPS", en relación a la solicitud de ampliación de referencia;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1397/16, de fecha 10 de octubre de 2016, el Departamento Técnico de Contrataciones informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones 2016, de la ampliación en cuestión;

Que, por Nota de fecha 12 de octubre de 2016, la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DOCO/DLI/N° 978/16, de fecha 12 de octubre de 2016, el Departamento de Licitaciones – Gestión de Ofertas, informó cuanto sigue: *"...que existe a la fecha en proceso el llamado para la Licitación Pública Nacional N° 11/16 "Contratación de Pólizas de Seguros para el IPS", en fecha 29 de setiembre del corriente, fue aprobada la modificación parcial PBC y el mismo se encuentra en Verificación para posterior publicación en el portal de la DNCP"* (sic);

Que, por Dictamen DIJ/DDC/Nº 1172/16, de fecha 14 de octubre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida del Contrato N° 342/15, suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 49/15, Contratación de Póliza de Seguros para el IPS, resulta jurídicamente viable, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, haya disponibilidad presupuestaria, consentimiento del*

SECRETARIA GENERAL

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

proveedor, que no se otorgue condiciones más ventajosa al mismo y que el precio unitario sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03...";

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 8985/16, de fecha 18 de octubre de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 1 "Administración General", es de G. 179.800.000.- (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos mil), conforme al Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1780/16, de fecha 18 de octubre de 2016, correspondiente a la ampliación del Contrato 342/15, suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.;

Que, conforme a la Clausula 6 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES", la ampliación solicitada no supera el 20% (veinte por ciento) del Contrato inicialmente acordado, y no supera los umbrales para la Licitación Pública Nacional;

Que, con relación a la vigencia del Contrato N° 342/15, suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 7 - Vigencia del Contrato, la vigencia se extenderá hasta los 12 (doce) meses contados desde la suscripción;

Que, la solicitada ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada*

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...";

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establece taxativamente en su Cláusula Nº 18 - Convenio Modificatorio, cuanto sigue: *"...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley..."*;

Que, así también, la referida ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato. En caso de que el Contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20% (veinte por ciento), será aplicable a cada lote o ítem..."*, y el Circular Nº 28/16, de fecha 14 de junio de 2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un Contrato vigente;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE, **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARÍA GENERAL - mastgar

RESOLUCIÓN C.A. Nº 091-021/16

Que, de conformidad a lo antes señalado, la Dirección Operativa de Contrataciones, estima conveniente la aprobación de la ampliación del Contrato Nº 342/15, suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 49/15 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL IPS";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 342/15, suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 49/15 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL IPS", de conformidad al siguiente detalle:

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Capital a Asegurar G.	Prima G.	IVA G.	Premio G.	Monto Ampliado	Vigencia en Dias
1	84131501-001	Seguro Contra Robo y/o Asalto - Caja Fuerte y/o Ventanilla	11.000.000.000	520.000.000	52.000.000	572.000.000	114.400.000	73
2	84131501-005	Seguro contra Robo y/o Asalto - Valores en Transito	500.000.000	50.000.000	5.000.000	55.000.000	11.000.000	73
3	84131514-001	Seguro Robo / Fidelidad de Empleados	1.500.000.000	80.000.000	8.000.000	88.000.000	17.600.000	73
4	84131603-001	Seguro de Accidentes Personales	2.000.000.000	167.272.727	16.727.273	184.000.000	36.800.000	73
							179.800.000	

Monto Total Ampliado - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.: G. 179.800.000.- (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos mil), IVA incluido.

2°) Autorizar la extensión del plazo de vigencia del Contrato N° 342/15, suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., formalizado en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 49/15 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

PARA EL IPS", estableciendo que la vigencia se extienda por 73 (setenta y tres) días desde el vencimiento del Contrato original, y la póliza de seguro originalmente pactado por el mismo plazo.----------

3º) Establecer que las demás cláusulas contractuales del Contrato N° 342/15, permanecen invariables.----------

4º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contrato y Seguros, a proceder a la elaboración de la Adenda correspondiente.----------

5º) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la suscripción de la Adenda correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.---------

6º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contrato y Seguros, a realizar los trámites correspondientes para la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procesos Administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA GENERAL - Instigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.